

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

CEDULA DE REQUERIMIENTO AL PAGO Y CITACION DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, por auto de veintitrés de Junio próximo pasado y a instancia del Banco Central, S. A., ha despachado ejecución contra don Juan Arroyo Gibel, por la cantidad de trece mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas, y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del don Juan Arroyo Gibel, por providencia de esta fecha y sin necesidad de previo requerimiento al pago personal, se ha declarado embargado como de su propiedad el exceso de valor que puedan tener las acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad números 108.956 a 958, inclusivos, de la serie B, y los números 340.668 al 670, inclusivos, de la serie E, cuyas acciones se hallan depositadas en el Banco Central en garantía prendaria de un crédito constituido en póliza fechada en esta capital el quince de Mayo de mil novecientos treinta y seis, intervenida por el Agente de Cambio y Bolsa don Julián Ruiz.

En su virtud y mediante lo acordado en dicha providencia, por medio de la presente, que se expide para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se requiere a don Juan Arroyo Gibel al pago de las responsabilidades antes indicadas y se le cita a la vez de remate para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley, y se hace saber que las copias simples presentadas de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serle entregadas si compareciere.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, F. S., Laureano de la Fuente.

X—272

José García Pardo, Oficial del Juzgado de Primera Instancia, distrito número dos de los de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado y del que se hará mención, se ha

pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y siete, vistos por mí, Francisco Soler Martínez, interino Juez municipal del distrito número dos de la misma, en funciones de Primera Instancia del mismo distrito, por ausencia del propietario, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por «Comercial Anónima Vicente Ferrer», domiciliada en Barcelona, a quien representa el Procurador don Jesualdo Cebrián Meoro y defiende el Letrado don Pedro Mateos Campillo, contra doña Antonia Roca Soler, por sí y como representante legal de sus menores hijos Joaquín y María Teresa Rebordosa Roca y los demás ignorados herederos de don Manuel Rebordosa Sadurn, representada doña Antonia Roca por el Procurador don Andrés Jara Navarro y defendida por el Letrado don Domingo Abellán Martínez, sobre reivindicación de bienes muebles, declaración de caducidad de un contrato y otros extremos cuya cuantía ha sido fijada en ochenta mil pesetas, y

Fallo.—Que desestimando, en todas sus partes, la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Valls y Pallejá, en nombre de la «Comercial Anónima Vicente Ferrer», contra doña Antonia Roca Soler en nombre propio y como legal representante de sus hijos menores de edad y además contra los ignorados herederos de don Manuel Rebordosa Sadurn sobre reivindicación de la Oficina de Farmacia establecida en el piso bajo de la casa número veinticuatro de la calle del Plano de San Francisco de esta ciudad y otros extremos, cuyo conocimiento ha correspondido a este Juzgado a virtud de auto inhibitorio dictado por el de igual clase de la ciudad de Barcelona, ante quien se dedujo la demanda, representada la demandante ante este Juzgado por el Procurador don Jesualdo Cebrián Meoro, debo absolver y absuelvo de dicha demanda a los demandados, sin hacer expresa declaración de costas; asimismo debo condenar y condeno a la «Comercial Anónima Vicente Ferrer» a que en concepto de indemnización, ingrese al Tesoro la cantidad de quinientas pesetas. Dado el estado de rebeldía de los demás herederos ignorados del señor Rebordosa, publíquese el encabezado y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal, dentro de quinto día.

Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, cuando y firmo.—F. Soler (rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala despacho de su juzgado; de todo lo que doy fe.—José G. Pardo (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos del señor Rebordosa, por su estado de rebeldía, libro el presente para su publicación en los periódicos oficiales, y lo firmo en Murcia, a doce de Julio de mil novecientos treinta y siete.—José García Pardo.

X—273

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 312 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

ALTIMIRA RANGADO, Generoso; de treinta y nueve años de edad, inscrito en la Tercera Centuria del Trabajo Voluntario, destinado en el Cuartel «10 de Julio», sito en la calle de Enrique Granados, número diez y seis, de esta ciudad, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Calallería don Ignacio Escolá Tanguis, Juez permanente de la Cuarta División, con residencia en el Edificio de Dependencias Militares (Paseo de Colón, 26, segundo piso), en méritos de diligencias previas número doscientos treinta de este año, que se instruyen por lesiones sufridas por el mismo, advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Ignacio Escolá.

JM—662

GRACIA AGUSTIN, Antonio; soldado del Regimiento de Infantería número catorce, comparecerá en el término de quince días ante el Juez del citado Regimiento, sito en la Rambla de Cataluña, Cuartel de Pi y Margall, Mario Lizano Ortín, a fin de prestar declaración en las diligencias previas número ciento setenta y siete del presente año, por la grave de deserción, bajo el apercibimiento que, de no efectuarlo, se le sancionará con arreglo a la Ley.

Por la presente ruego a las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habido el referido soldado, sea detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez, Mario Lizano.

JM—663

LADEVESA PEREZ, Juan; soldado, hijo de Juan y de Amalia, natural de Lorca, provincia de Murcia, vecindado en Lorca, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—664

MORALES MARTINEZ, Cristóbal; soldado, hijo de Cristóbal y de Beatriz, natural de Cuevas Almazora, provincia de Almería, vecindado en Murcia, de veintitrés años de edad, de oficio sombrero y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—665

BAUTISTA MONDEJAK, José; soldado, hijo de José y de Soledad, natural de Lorca, provincia de Murcia, vecindado en Lorca, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, de oficio fotógrafo y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—666

GOMARIZ CARRERAS, José; soldado, hijo de Ginés y de María, natural de Portucán, provincia de Murcia, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio comerciante y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—667

GARCIA GINO, Julián; soldado, hijo de Antonio y de María, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—668

GONZALEZ MORCILLO, Cándido; soldado, hijo de Ramón y de Asunción, natural de Lorca, provincia de Murcia,

vecindado en Lorca, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—669

MIRALLES TORAN, Francisco; soldado, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Portucán, provincia de Murcia, de veinticinco años de edad, de estado casado y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—670

MORENO PUERTAS, Antonio; soldado, hijo de Salvador y de Ana, natural de Alhamá Granada, provincia de Granada, vecindado en Almería, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio bracero y cuyas señas personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—671

GOMARIZ SOLER, José; soldado, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Portucán, provincia de Murcia, de veinticinco años de edad, de estado casado, de oficio albañil y cuyas señas

personales se ignoran, y sujeto éste a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez del Regimiento de Infantería número treinta y cuatro, don Alfonso Sánchez Roca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cartagena, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Alfonso Sánchez.

JM—672

Don Moisés Carrama Clemente, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número ciento ochenta y seis de mil novecientos treinta y siete, que instruye contra el marinero Carlos Subirats Pichó, de la dotación del crucero «Miguel de Cervantes», por el supuesto delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Carlos Subirats Pichó, hijo de Julio y de Josefa, natural de Mas de Barberans (Tarragona), nacido el tres de Marzo de mil novecientos quince, de estado soltero, siendo sus señas: pelo castaño, barba poblada, ojos azules, color moreno y talla un metro seiscientos setenta milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de las provincias de Murcia y Tarragona y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Guardia del Arsenal, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en la sumaria que se instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

A la vez, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Dado en el Arsenal de Cartagena, a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Basilio Tungue.—V.º B.º El Juez instructor (ilegible).

JM—673

Don Mariano Corrochano Gutiérrez, Teniente de Infantería, con destino en el Tercer Batallón de la 88 Brigada Mixta, y Juez instructor del sumario que se instruye contra el soldado Francisco Guerrero Jiménez, perteneciente al Escuadrón motorizado de la 52 Briga-

da Mixta, por el delito de deserción en tiempo de guerra y al frente del enemigo.

Por virtud de la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a dicho soldado Francisco Guerrero Jiménez, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA, se presente en Dos Torres (Córdoba), ante el Juzgado Militar del Tercer Batallón de la 88 Brigada Mixta, a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al referido pueblo de Dos Torres (Córdoba) y a mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Dos Torres (Córdoba), veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Mariano Corrochano.

JM—674

Don Mariano Corrochano Gutiérrez, Teniente de Infantería con destino en el Tercer Batallón de la 88 Brigada Mixta, y Juez instructor del sumario que se instruye contra el Cabo Pedro Bueno Lara, perteneciente al Escuadrón motorizado de la 52 Brigada Mixta, por el delito de deserción en tiempo de guerra y al frente del enemigo.

Por virtud de la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a dicho Cabo Pedro Bueno Lara, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, se presente en Dos Torres (Córdoba), ante el Juzgado Militar del Tercer Batallón de la 88 Brigada Mixta, a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, lo remitan, en calidad de preso, al referido pueblo de Dos Torres (Córdoba) y a mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Dos Torres (Córdoba), veintitrés de

Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Mariano Corrochano.

JM—675

Don Mariano Corrochano Gutiérrez, Teniente de Infantería, con destino en el Tercer Batallón de la 88 Brigada Mixta, y Juez instructor del sumario que se instruye contra el soldado Salvador Narbona Pinto, perteneciente al Escuadrón motorizado de la 52 Brigada Mixta, por el delito de deserción en tiempo de guerra y al frente del enemigo.

Por virtud de la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a dicho soldado Salvador Narbona Pinto, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA, se presente en Dos Torres (Córdoba), ante el Juzgado Militar del Tercer Batallón de la 88 Brigada Mixta, a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, lo remitan, en calidad de preso, al referido pueblo de Dos Torres (Córdoba), y a mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Dos Torres (Córdoba), veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Mariano Corrochano.

JM—676

DE ROSENDO HERNANDEZ, Asendio; hijo de Rosendo y de Carmen, natural de Almería, Ayuntamiento de ídem, vecindado en Almería, nació el día diez y ocho de Julio de mil novecientos catorce, de oficio mecanógrafo, edad veintidós años, estado soltero, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano.

Señas particulares, ninguna.

Fué filiado como voluntario y se le instruye procedimiento por el delito de deserción. Comparecerá ante el Juez instructor de Guadarrama, en el término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Guadarrama, veinticuatro de Junio

de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor (ilegible).

JM—677

MORAGA MARTIN, Recaredo; hijo de Juan y Leonadia, natural de Mignelturia (Ciudad Libre), vecindado en Mignelturia, nació el día veintiséis de Agosto del año mil novecientos trece, de oficio jornalero, edad veinticuatro años, su estado soltero, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Fué movilizado y se le instruye procedimiento por el delito de desertión; comparecerá ante el Juez instructor de Guadarrama en el término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, se le declarará en rebeldía e incurrirá en mayor responsabilidad.

Guadarrama, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor (ilegible).

JM—678

PEREZ SANTIBANEZ, Zeilo; Cabo, hijo de Esteban y de Carolina, natural de Cabezuela del Valle, provincia de Cáceres, vecindado en Cabezuela del Valle; nació el día 9 de Abril del año 1915, de oficio camarero, edad veintidos años edad, estado soltero, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Fué filiado como voluntario y se le instruye procedimiento por el delito de desertión; comparecerá ante el Juez instructor de Guadarrama, en el término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Guadarrama, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor (ilegible).

JM—679

JIMENEZ FERNANDEZ, Guillermo; soldado del arma de Aviación, natural de Illora (Granada), hijo de Melchor y Dolores, de 20 años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, contra quien se instruye expediente de desertión, comparecerá en el término de treinta días, a partir del de hoy, en este Juzgado, sito

en el destacamento del arma de Los Jerónimos (Murcia), ante el Teniente Juez instructor del mismo don Jesús Antón Tanarro, en la inteligencia que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, de acuerdo todo con lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia militar.

Dada en Los Jerónimos (Murcia), a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Jesús Antón.

JM—680

SANTIAGO NAVAS, Eduardo; soldado del arma de Aviación, natural de Madrid, hijo de José y Eloisa, de 22 años de edad, de estado soltero, en profesión librero, contra quien se instruye expediente de desertión, comparecerá en el término de treinta días, a partir del de hoy, en este Juzgado, sito en el destacamento de Los Jerónimos (Murcia), ante el Teniente Juez instructor don Jesús Antón Tanarro, en la inteligencia de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el párrafo cuarto del artículo 664 del Código de Justicia militar.

Dada en Los Jerónimos (Murcia), a 23 de Junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Jesús Antón.

JM—681

GARCIA PEREZ, José; Cabo que fué del Batallón de Voluntarios de Albacete número 5 y que en fecha 28 de Noviembre próximo pasado desapareció del Depósito de Transeúntes de esta plaza, comparecerá en este Juzgado Militar de Guardia, sito en el Paseo de la Castellana, número 59, y ante el Teniente Juez instructor don Antonio del Olmo García, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, a fin de prestar declaración en expediente de desertión de que dimana ésta, significándole que, caso de no efectuarlo sin causa justificada que lo impida, una vez transcurrido el plazo, será declarado rebelde.

Madrid, a 23 de Junio de 1937.—El Juez instructor, Antonio del Olmo.

JM—682

OLIVIER HERMIDA, Fernando; Comandante de Ingenieros, a quien se instruye causa criminal, por el delito de abandono de destino, compa-

recerá ante el Teniente Coronel Juez instructor permanente de la Primera División orgánica don Mariano Muñoz Alonso, en el Paseo de la Castellana, número 59, en el término de 15 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Madrid, 25 de Junio de 1937.—El Teniente Coronel Juez, Mariano Muñoz.

JM—683

ABELLAN BUENO, Blas; hijo de Primitivo y de María Isabel, natural de Higuera de la provincia de Albacete, de estado soltero, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Morata de Tajuña, Grupo de Sanidad de la 110 Brigada Mixta, procesado por el delito de desertión, comparecerá en término de veinte días ante el Juez instructor Ramón Conill Grané, Teniente de Caballería, con destino en el Escuadrón Motorizado de la expresada Brigada.

Morata de Tajuña, a 22 de Junio de 1937.—El Juez instructor, Ramón Conill.—El Secretario, Juan Gil.

JM—685

SECRETAIN, Maurice; **GONZALEZ**, Sebastián, y **MORALES**, José; soldados pertenecientes a las XIII Brigada Mixta, Segundo Batallón, y se alejaron de sus líneas sin autorización, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias de ellos, comparecerán ante este Juzgado Militar permanente, sito en la calle Risquillo, número 8, a responder del sumario que contra los mismos instruyo por el supuesto delito de desertión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la autoridad, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndoles a mi disposición en la prisión militar de esta plaza.

Pozoblanco, 14 de Junio de 1937.—(Ilegible).

JM—686